

**158** *ORDEN de 21 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado Mercado de Lanuza o Mercado Central en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado Mercado de Lanuza o Central en Zaragoza, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Cultura de 10 de febrero de 1978, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 1978.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno del Mercado de Lanuza o Central publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado

Mercado de Lanuza o Central en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 10 de febrero de 1978.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al denominado Mercado de Lanuza o Central en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de un edificio construido entre 1895 y 1903 por el arquitecto Félix Navarro Pérez, en sustitución del antiguo mercado al aire libre que desde la Edad Media se situaba junto a las murallas de la ciudad, en la antigua Puerta de Toledo.

Navarro optó por un estilo historicista adaptado al carácter y función del edificio, incorporando nuevos materiales como el hierro fundido y laminado combinado con la piedra, el ladrillo y la cerámica, e incluso el esmalte en algunos elementos decorativos.

Consta de una planta rectangular y dos alturas: el sótano, aireado y luminoso, y la planta principal, destinada a alojar los puestos de venta de los minoristas. Esta planta tiene tres naves separadas por esbeltas columnas metálicas de fuste anillado y capiteles cúbicos que sujetan las vigas metálicas de las que parte la ligera cubierta. El espacio interior es amplio, diáfano y está distribuido de manera racional.

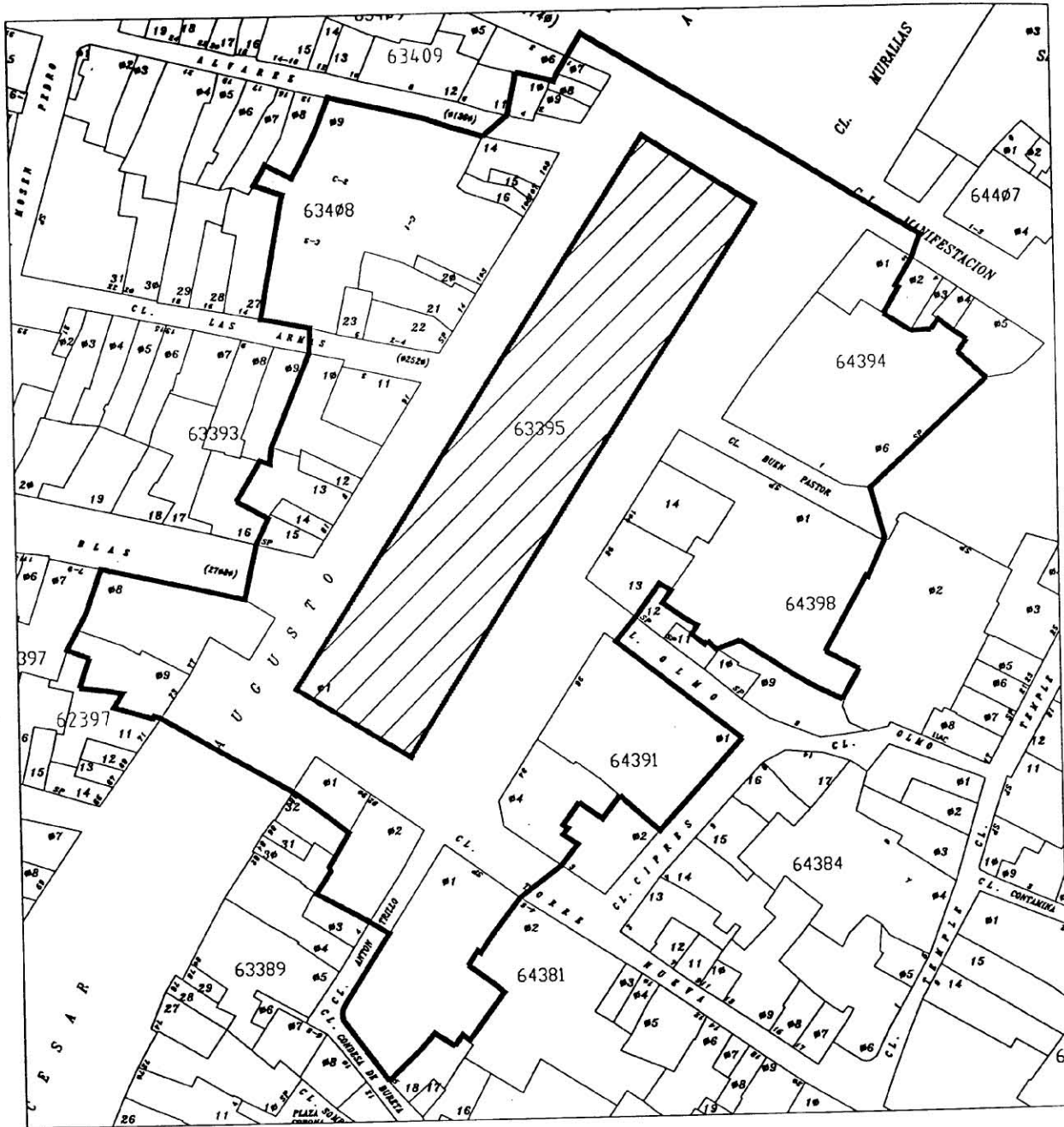
Al exterior destacan sus dos fachadas de los lados menores, que reflejan la distribución interior del espacio a través de una portada abierta en triple arcada de medio punto sobre columnas pareadas, siendo mayor el vano central, y coronada por un potente remate escalonado.

Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica del denominado Mercado de Lanuza o Central en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO  
MERCADO DE LANUZA O CENTRAL  
EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA  
MERCADO DE LANUZA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

- El entorno queda delimitado por:
- |                   |                                  |
|-------------------|----------------------------------|
| Manzana.....63408 | Fincas .....9, 14 a 16 y 20 a 23 |
| Manzana.....63393 | Fincas .....10 a 15              |
| Manzana.....62397 | Fincas .....8 y 9                |
| Manzana.....63389 | Fincas .....1 y 2                |
| Manzana.....64391 | Fincas .....1 y 4                |
| Manzana.....64398 | Fincas .....1, 13 y 14           |
| Manzana.....64394 | Fincas .....1 y 6                |
| Manzana.....63409 | Fincas .....7 a 10               |
| Manzana.....64381 | Finca.....1                      |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.